



1995

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-INRENA  
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP  
PARA EL ESTUDIO NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLOGICA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación y coordinación institucional que celebran el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, que en adelante se denominará el "IIAP" debidamente representado por su Presidenta, M. Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificada con L. E. N° 05252537 con domicilio legal en la Av. José A. Quiñones Km. 2.5. Iquitos; y el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES, que en adelante se denominará "INRENA", representado por su jefe, Ing. MIGUEL VENTURA NAPA, con Libreta Electoral N°, con domicilio legal en Calle 17 N° 355, Urbanización el Palomar, San Isidro Lima, en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO INSTITUCIONAL

1. El IIAP, es un organismo del sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica y administrativa; su ley de creación N° 23374, del 30 de diciembre de 1981, en base a lo establecido en el Artículo N° 120 de la Constitución Política del Estado de 1979, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento, atendiendo los asuntos prioritarios para su desarrollo integral. Para cumplir con sus funciones el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con Instituciones y Universidades regionales y nacionales.
1. El INRENA, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por decreto ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 055-92-AG de diciembre de 1992. El INRENA tiene como objetivo el manejo y aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales renovables y su entorno ecológico para lograr su uso y manejo adecuado; para lo cual, efectúa un conjunto de funciones relacionadas con la promoción, normatividad y el apoyo al desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables buscando la participación del sector privado.



## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- . Decreto legislativo N° 635 ley de promoción de las inversiones en el sector agrario.
- . Decreto supremo N° 04-91-AG, Reglamento de la ley de promoción en el sector agrario.
- . Decreto legislativo N° 613, Código del medio ambiente y los recursos naturales.
- . Resolución ministerial N° 032-94-AG.

En el marco de estos antecedentes se establecen coordinaciones entre el "IIAP" y el "INRENA", a fin de firmar un Convenio de Cooperación y coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos que contribuyan al logro de los objetivos comunes para el Estudio Nacional de la Diversidad Biológica.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son:

1. Establecer un centro de datos regional de diversidad biológica amazónica bajo coordinación del IIAP.
2. Recolección, procesamiento y análisis de la información sobre los componentes de la diversidad biológica amazónica.

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

1. Las actividades que se deriven del presente convenio, serán definidas, estructuradas, y programadas de comun acuerdo entre las partes, a traves de una reunión de coordinación. La mecánica de ejecución del proyecto está definida en los términos de referencia que forma parte del presente convenio.
2. El "INRENA" designa como coordinador general del Proyecto al Ing. Luis Garnica Gonzales y como coordinadores alternos a la Ing. Irma Briceño y la Blga. Maria Luisa del Rio.
3. El "IIAP" designa como coordinador regional al Blgo. Kember Mejia Carhuanca. y como coordinador alternativo al Blgo. Victor Hugo Montreuil Frias.
4. Tanto el "INRENA" como el "IIAP" podrán hacer uso de la información generada en el desarrollo del proyecto para sus publicaciones. Las partes acuerdan que ésta información se



pongan a disposición de los sectores públicos nacionales, haciéndose mención al presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El "INRENA" se compromete a:

1. Proporcionar el equipamiento y materiales necesarios para la ejecución de la recopilación, procesamiento, sistematización y análisis de la información requerida. El equipo y sus especificaciones técnicas figuran en los términos de referencia que forma parte del presente convenio.
2. Proporcionar al IIAP aspectos metodológicos y de capacitación para la realización del proyecto.
3. Coordinar y supervisar permanentemente el avance del proyecto.

El "IIAP" se compromete a:

4. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de referencia, que forma parte del presente convenio.
5. Proporcionar periódicamente a la coordinación general los avances del proyecto, de acuerdo al cronograma, que figura en los términos de referencia y al esquema que oportunamente se proporcionará

CLAUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

El "INRENA" asignará los recursos económicos necesarios para asegurar el desarrollo de las actividades del proyecto, de acuerdo a las precisiones que se indican en los términos de referencia, numeral VI.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PATRIMONIO

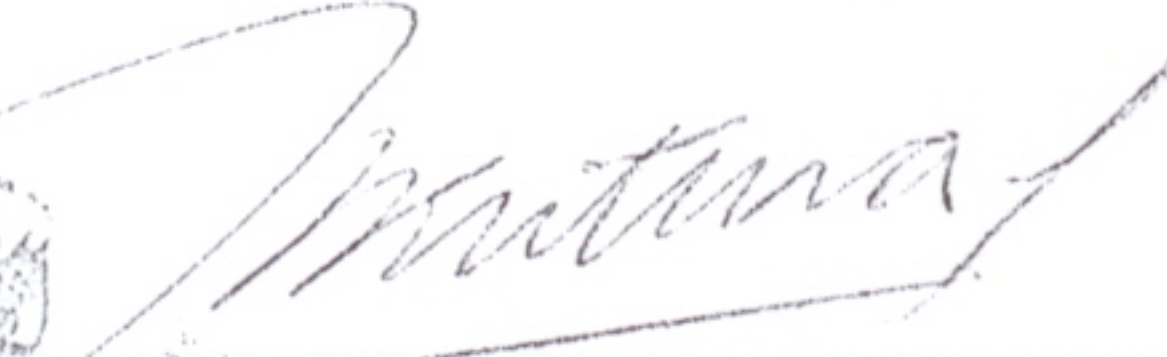
El Ordenador y sus accesorios, así como el software que el "INRENA" ponga a disposición del "IIAP" para la ejecución del proyecto, pasará a formar parte del patrimonio del IIAP en calidad de donación.



CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACION Y VIGENCIA

1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, a partir de la suscripción del documento.
2. En caso de suscitarse situaciones no previstas o de incumplimiento de las obligaciones asumidas, cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión, previa comunicación escrita, con treinta días (30) de anticipación dentro de los cuales se procederá a elaborar un informe de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual suscriben en original y seis (06) copias, en la ciudad de Iquitos a 02 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

  
Ing. Miguel Ventura Napa  
Jefe del INRENA

  
Prof. M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán  
Presidenta del IIAP